



Identificador: 9vaE R0R1 2caB VYAs SSZL NPsv 9hc (Válido hasta el 25/06/2024)
Copia de documento electrónico. La autenticidad de este documento puede verificarse
ingresando a <http://toro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental>



JD-S-CA-06386-2024

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Honorables Representantes
CAROLINA GIRALDO BOTERO
Coordinador Ponente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Ponente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Coordinador Ponente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

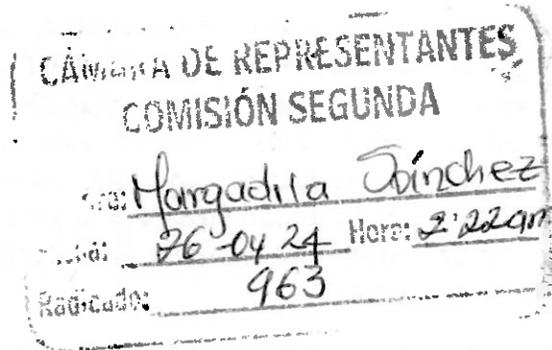
MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Ponente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

MONICA KARINA BOCANEGRA
Presidente Comisión Segunda
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Comentarios del Banco de la República al Proyecto de Ley No. 350 de 2024 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, Bicentenario Muerte Simón Bolívar

Apreciados Representantes:

Hacemos referencia al texto propuesto en el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 350/2024 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 367/2024 Cámara "**FOR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE VINCULA A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO (1830-2030) DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Al respecto, consideramos pertinente indicar lo siguiente:



1. Adecuación de la “Sala de la Libertad de la provincia de Santa Marta” en el museo de la Casa de la Aduana

El artículo 5. del proyecto de ley establece los planes, programas, proyectos y acciones especiales que podrán ser considerados por la Comisión Preparatoria para la formulación del Plan Maestro Bicentenario de la muerte del Libertador (1830 – 2030). Dentro de estas actividades se contempla el “Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural de la Nación y/o formulación de los respectivos planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes Especiales de Salvaguardia”, acápite que incorpora la adecuación “con el apoyo del Banco de la República una “Sala de la Libertad de la provincia de Santa Marta” en el museo de la Casa de la Aduana. (...)”. (Literal b) artículo 5).

Sobre el particular, actualmente el Banco de la República dispone de un Centro Cultural en la Casa de la Aduana en la ciudad de Santa Marta, integrado por dos proyectos: i) el Museo del Oro Tairona, inaugurado el 17 de diciembre de 1980, en el sesquicentenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar, y ii) la Biblioteca Gabriel García Márquez, en funcionamiento desde octubre del 2001. Además de lo anterior, el Centro Cultural cuenta con una sala de exposiciones de arte, con programación cultural durante todo el año y una temporada de conciertos.

El Banco de la República restauró en su totalidad la Casa de la Aduana, reabriendo las puertas del Museo del Oro Tairona – Casa de la Aduana en octubre de 2014, con un nuevo guion curatorial que contempla la sala “Bolívar estuvo aquí”, considerando que el Libertador se hospedó allí los primeros días de diciembre de 1830, antes de ser trasladado a la Quinta de San Pedro Alejandrino, donde falleció ese 17 de diciembre. Luego de su muerte, su cuerpo fue trasladado a la Casa de la Aduana para su velación en cámara ardiente. En esta sala se conmemora la presencia del Libertador a través de una línea de tiempo que da cuenta de sus batallas, sus triunfos, sus amores y desencuentros, así como de una experiencia audiovisual que interpela su presencia en el Caribe.

En este orden, se considera que la sala “Bolívar estuvo aquí” responde a la finalidad del proyecto de ley, por lo que no sería necesaria su mención en el texto propuesto. En todo caso, y con ocasión de la celebración del bicentenario de la muerte del Libertador, el Banco manifiesta su intención de apoyo y colaboración, por lo que se encuentra en disposición de revisar las actualizaciones que sean necesarias al guion.

Por otra parte, el proyecto de ley autoriza al Gobierno Nacional para incorporar en el Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para ejecutar las disposiciones contenidas en la Ley, lo que incluiría las adecuaciones del Museo del Oro Tairona – Casa de la Aduana, lo cual no resultaría congruente con la naturaleza, autonomía patrimonial¹ y régimen legal del Banco dado que se trata de un inmueble de su propiedad.

¹ El Banco se encuentra instituido como una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio establecido en los artículos 371 a 373 de la Constitución Política, la Ley 31 de 1992, y sus Estatutos - Decreto 2520 de 1993, al cual le corresponde ejercer las funciones propias de Banca

Con base en lo expuesto, se reitera la solicitud de eliminar la referencia del proyecto de Ley de adecuar una "Sala de la Libertad de la provincia de Santa Marta".

2. Actos protocolares en la Casa de la Aduana.

El artículo 3. del proyecto de Ley establece que los actos protocolares en conmemoración de las luchas realizadas por el Libertador se harán en la Quinta de San Pedro Alejandrino, en la Catedral Basílica Menor de Santa Marta y en la Casa de la Aduana. (parágrafo 1 del artículo 3).

En relación con estos actos protocolarios de manera atenta se solicita que las actividades que se propongan realizar en el "Museo del Oro Tairona – Casa de la Aduana" se efectúen en coordinación con la programación cultural que adopta el Banco de la República, y así sea incorporado en el proyecto de ley.

3. Autorización al Banco de la República para acuñar una moneda metálica conmemorativa

El artículo 6. autoriza al Gobierno Nacional para que de acuerdo con la Constitución Política y la legislación vigente incorpore en el Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o de los traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar las disposiciones contenidas en el proyecto de ley. Bajo ese marco, en el parágrafo 3. se autoriza al Banco de la República *para acuñar una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos en conmemoración al bicentenario de la muerte del Libertador. Lo anterior se realizará bajo los lineamientos establecidos en la Ley 31 de 1992.*

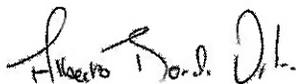
Conforme a lo mencionado con anterioridad para el artículo 5., no resultaría congruente de acuerdo con la naturaleza, autonomía patrimonial y régimen legal del Banco de la República y así mismo con el ejercicio del atributo de emisión exclusivo e indelegable otorgado, que los recursos para acuñar una moneda metálica con curso legal sean incorporados en el Presupuesto General de la Nación.

Central. Sentencia C-341 de 1996 "La autonomía del Banco de la República que se deduce de la interpretación unitaria de los arts. 371 y 372 de la Constitución debe ser entendida en el sentido de que el Banco de la República es una entidad sui generis, organizada bajo un régimen legal propio, que está contenido en la ley dictada por el Congreso, y en los estatutos a los cuales debe ceñirse el Banco para el ejercicio de sus funciones. En dichos estatutos se determinan, entre otros aspectos, la forma de su organización, su régimen legal, el funcionamiento de su junta directiva y del consejo de administración, el periodo del gerente, las reglas para la constitución de sus reservas, entre ellas la de estabilización cambiaria y monetaria, y el destino de los excedentes de sus utilidades. Conforme a lo expresado, la autonomía del Banco, configurada jurídicamente mediante la Constitución, la ley y sus Estatutos, tiene el siguiente alcance: (...) patrimonial: concierne a la libertad e independencia para administrar y afectar su propio patrimonio, mediante la ejecución de los actos jurídicos y materiales relativos al cumplimiento de sus funciones". (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior y, teniendo en cuenta los artículos 7 y 9 de la Ley 31 de 1992 así como lo señalado por la Corte Constitucional, entre otras, en las Sentencias C-432 de 1998 y C-948 de 2014, de manera atenta solicitamos eliminar el parágrafo 3 del artículo 6 del proyecto de Ley e incluir en su reemplazo un nuevo artículo independiente. En dicho artículo sugerimos ajustar el texto con el fin de que se autorice *al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración del bicentenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar.*

La autorización para emitir una especie monetaria le permitiría al Banco de la República una vez sancionada la respectiva ley, en el marco de su autonomía, decidir si procederá a la emisión de un billete o de una moneda metálica de acuerdo con su programación e iniciar las actividades relacionadas con la planeación, presupuesto, diseño, definición de la fecha de circulación y aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o de la moneda, para su posterior fabricación o acuñación.

Cordial saludo,¹



Alberto Boada Ortiz
Secretario Junta Directiva
Secretaría Junta Directiva

Copias:

Juan Carlos Rivera Peña; Secretario Comisión Segunda; Cámara de Representantes

¹ Cae/Chb